

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HISTORIA ECONÓMICA (AMHE)

Aprobados en Agosto de 2013

I La Asociación Mexicana de Historia Económica (AMHE) tiene como objetivos impulsar la investigación, enseñanza, difusión y divulgación de la historia económica en México, contribuir a la preservación del patrimonio histórico en el campo de la vida económica, y desarrollar actividades científico-tecnológicas, docentes y culturales diversas, siempre que contribuyan a la realización de estos altos objetivos.

Con la finalidad de propiciar la investigación y la difusión de la ciencia y la cultura en beneficio de la comunidad de profesores, investigadores, académicos y estudiantes de la historia económica, la AMHE desarrolla e impulsa actividades culturales y científicas, sin fines de lucro, en centros culturales, educativos y científicos del país. Promueve por diversos medios el desenvolvimiento de la innovación científica y tecnológica en el campo de la historia económica.

Otra función sustantiva de la AMHE es establecer vínculos institucionales y formar redes de investigación con asociaciones internacionales dedicadas a la promoción de la historia económica. Para ello se obliga a mantener una afiliación constante a las principales organizaciones científicas internacionales dentro de su campo de interés.

La duración de la AMHE será de 99 años.

II La AMHE reconoce cuatro tipos de miembros o asociados: ordinarios, honorarios, vitalicios y estudiantes.

Los asociados ordinarios pueden ser activos y no activos. Son miembros activos todos aquéllos que paguen oportunamente sus cuotas. Son asociados no activos los que no se encuentren al corriente en el pago de su membresía anual.

Los miembros ordinarios (activos y no activos) disfrutan de las siguientes prerrogativas: recibir toda la correspondencia de la

Asociación, tener derecho de voz en la Asamblea general y gozar de otros derechos que la Asamblea determine.

Los miembros activos tienen además derecho a voto en la Asamblea general y el de recibir un número de socio y credencial con los cuales pueden obtener beneficios y condiciones especiales para adquirir las publicaciones de la Asociación, así como descuentos tanto en la cuota anual como en la inscripción a los congresos que la Asociación organice. Dentro de los miembros activos se podrán establecer otras categorías, según convenga a los fines de la AMHE.

Los asociados honorarios son elegidos entre aquellas personas cuyos méritos científicos en nuestra disciplina les hagan acreedores a este reconocimiento. Deben ser propuestos por algún miembro de la Mesa Directiva o por otro miembro honorario de la asociación y aprobados por aquélla previa revisión curricular. Su nombramiento debe ser aprobado por la Asamblea General. Los miembros honorarios tienen los mismos derechos y obligaciones que los ordinarios activos, salvo que están exentos del pago de la cuota anual y de la inscripción a los congresos organizados por la Asociación. Estos forman un Consejo de Honor y su nombramiento es vitalicio. El Consejo de Honor tiene un Secretario que puede participar con los mismos derechos de un vocal en las reuniones de la Mesa Directiva. El Secretario del Consejo de Honor será nombrado (o, de ser el caso, refrendado en su cargo) cada tres años, es decir, en cada ocasión en que entre en funciones una nueva Mesa Directiva.

Los asociados vitalicios son aquellos que, siendo miembros de la Asociación, contribuyan de modo extraordinario a la Asociación en la forma de cuotas o apoyos materiales. Su nombramiento debe ser aprobado por la Mesa Directiva, quien definirá periódicamente la cuota necesaria para adquirir una membresía vitalicia. Los asociados vitalicios están exentos del pago de cuota anual y de la inscripción a los congresos organizados por la Asociación.

Los estudiantes que deseen ser miembros de la Asociación deben acreditar su condición de estudiantes a satisfacción de la Mesa Directiva de la AMHE. La condición de asociado estudiante no puede mantenerse por más de cinco años consecutivos. Los estudiantes

reciben un descuento en el pago de la cuota anual y tienen voz pero no voto en las asambleas de la AMHE. Al término de ese periodo automáticamente pasan a ser socios ordinarios, con cuota completa y derechos y obligaciones plenos. De no cumplir con sus cuotas en forma puntual, pasan a ser socios ordinarios no activos de la Asociación.

III Los órganos permanentes de la AMHE son los siguientes: la Asamblea General, la Mesa Directiva y el Consejo de Honor.

IV La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación; está compuesta por todos los miembros de la AMHE.

A la Asamblea General corresponde aprobar la reforma de los estatutos, elegir a los miembros de la Mesa Directiva y aprobar el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Honor. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de miembros votantes. Para cualquier votación por correo electrónico, se deberá convocar a todos los miembros con al menos un mes de antelación.

La nominación a cargos de la Mesa Directiva debe procurar la representatividad de las instituciones en las que laboran miembros de la Asociación. La convocatoria para la elección de la Mesa Directiva establecerá los lineamientos del proceso.

La Asamblea debe reunirse por lo menos una vez en cada congreso organizado por la Asociación y, de manera extraordinaria, en forma presencial o virtual, cuando la Mesa Directiva decida convocarla. La Asamblea debe ser presidida por el Comité Ejecutivo de la Mesa Directiva.

V La Mesa Directiva está compuesta por un Comité Ejecutivo, formado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero, y por cinco Vocales propietarios y un Vocal suplente, todos con pleno derecho a participar en las reuniones de la mesa directiva y de formar quórum. Todos deben ser electos por la Asamblea General por mayoría simple de votantes. El Secretario del Consejo de Honor puede participar con voz y voto en la Mesa Directiva.

Para desempeñar cualquier cargo de la AMHE se necesita ser miembro activo de ésta y haberlo sido durante dos años consecutivos

anteriores. Para ocupar un cargo en el Comité Ejecutivo se requiere además que el aspirante posea una trayectoria reconocida en el campo de la especialidad y el respaldo por escrito de la institución académica a la que pertenece.

La Mesa Directiva debe reunirse al menos semestralmente para fijar las actividades de la AMHE y establecer su calendario y seguimiento, así como para examinar las cuentas de la tesorería. El quórum se forma con cuatro miembros de la Mesa. Tanto el vocal suplente como el Secretario del Consejo de Honor pueden formar quórum.

La falta de asistencia (en forma presencial o virtual) en tres ocasiones consecutivas a las reuniones de la Mesa Directiva por parte de algún vocal titular será motivo de baja en tal función. El cargo será automáticamente cubierto por el vocal electo como suplente, quien a partir de ese momento se convertirá en titular. De repetirse la baja de otro vocal, se convocará a la elección extraordinaria de un nuevo vocal titular y otro suplente, que se realizará por vía electrónica en los dos meses siguientes al evento.

VI El Consejo de Honor tiene como su función el asesorar a la Mesa Directiva en las actividades a desarrollar por la Asociación.

VII La Mesa Directiva tiene una duración de tres años en su encargo, con un periodo de gracia de hasta seis meses para su renovación o reelección. Puede ser reelecta por un periodo adicional o renovada total o parcialmente al término de su primer periodo. Después de dos periodos sucesivos, todos los miembros de la Mesa Directiva pueden volver a ocupar un cargo en ella tras un periodo de ausencia, salvo el Presidente y el Secretario, quienes sólo pueden volver a ocupar esos mismos cargos después de dos periodos de descanso. No obstante, el Presidente y el Secretario pueden ocupar un lugar como vocales si son electos para ello al término de su gestión.

Si se diera el caso de que alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo renunciara o por algún otro motivo no pudiera seguir ejerciendo el cargo antes del término de su gestión, la Mesa Directiva nombrará por mayoría calificada a la persona que lo ocupará de

manera interina hasta que se realice la próxima asamblea de la Asociación. La Asamblea podrá ratificar por mayoría de votos a quien haya ocupado el cargo en forma interina (en cuyo caso lo asumirá como titular) o, de existir otros candidatos para ocuparlo, elegir a un nuevo titular, previa convocatoria a elecciones de conformidad con las normas de la Asociación.

VIII Al Presidente y al Secretario corresponde la gestión y administración de los asuntos de la AMHE. Al Presidente corresponden, principal pero no exclusivamente, las funciones de representación de la Asociación. Al Secretario corresponden, principal pero no exclusivamente, las funciones de gestión y organización. Al Tesorero, apoyado por el Secretario, corresponde la custodia y administración de los fondos de la AMHE, que debe realizarse de acuerdo con la Mesa Directiva. Los Vocales tienen asignadas tareas específicas conforme a los requerimientos de la Asociación.

IX Corresponde a la Mesa Directiva convocar a una Asamblea General Ordinaria al menos cada tres años, y extraordinaria cuando lo considere necesario.

La Asociación debe celebrar un congreso al menos cada cuatro años, cuya organización está a cargo de la Mesa Directiva en funciones.

X El ámbito territorial de la Asociación Mexicana de Historia Económica es los Estados Unidos Mexicanos. Su sede radica en las instituciones de adscripción del Presidente en funciones, que en este caso es El Colegio de México, ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, México, D.F.

XI El patrimonio de la Asociación Mexicana de Historia Económica se integra con las cuotas societarias de sus miembros, con los frutos civiles derivados de derechos en materia de propiedad intelectual e industrial, ingresos por costos de recuperación de actividades académicas y culturales, donativos, y con los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de su objeto social. Podrán conformar su patrimonio, asimismo, los apoyos que la AMHE reciba para el desenvolvimiento de sus objetivos culturales, científicos

y tecnológicos sin fines de lucro, que pudieran serle otorgados por organismos públicos o privados.

XII La pérdida de la condición de asociados se produce bajo las siguientes circunstancias:

- a) a petición propia de los miembros;
- b) después de un lustro de permanecer inactivo; y
- c) por acuerdo de la Mesa Directiva en caso de actuar con dolo o en contra de los intereses de la Asociación.

XIII La Asociación se extinguirá:

1. Por consentimiento de la Asamblea General.
2. Por haber concluido el término fijado para su duración.
3. Por resolución dictada por autoridad competente.

XIV La disolución de la Asociación Mexicana de Historia Económica deberá ser acordada por la mayoría de sus miembros en Asamblea General Ordinaria. En caso de disolución, los recursos disponibles se destinarán en primer lugar a saldar las deudas y obligaciones existentes, y el remanente líquido, si lo hubiere, a fines benéficos y culturales.

XV. Toda modificación a los estatutos vigentes debe ser aprobada por unanimidad de la Mesa Directiva reunida para tal efecto y avalada en consulta a la Asamblea General (de manera presencial o por vía electrónica) por mayoría simple de votantes. En toda situación no prevista en estos estatutos, la Mesa Directiva está facultada para resolver lo conducente.

México, D.F., a 16 de Agosto de 2013

Suscribe

La Mesa Directiva en funciones